



SECCION CUARTA, VEINTA  
MERA VEDIDA, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA

Yo D. Joachin de Cedeño Reg. Comis. de guerra, para que  
en junta con el Sr. Corregidor quisiere en me de la Ciudad resol-  
ver lo que ocurriese particular en esta materia, dando des-  
pues cuenta en el primer Cavildo para su aprobacion,  
sin dilatar el debido efecto, de lo q. acordasen; Con lo que  
y dando gracias al Ayuntamiento de Sr. Corregidor por haberse tomado  
mas medidas tan prop. para este fin, q. sin controversia, ni tur-  
bacion del pp. se laborase, y ofrezcien doho S. p. ello, y maior como-  
didad de los Cav. Capitulares dar orden a los Serenitos de Parra-  
quias, y Diputados de Buerta, y Campo estubiesen a la orden de, y  
prontos a su aviso, y repitiendo el encargo de secreto juramenta-  
do de concluso este acto Capitulax, quedando todos inquestos en  
su respectiva obligac. a este D. serbizio, ya por el maior cuidado  
en las elecciones, segun lo dispuesto en dicha D. Ordenanza, ya que  
se hagan con equidad, y justicia, p. que quando vengan a el tunc  
tamien to, noalte justo motivo, que impida su efectiva aprobac. y  
entrega para el dia treinta y uno de este, y si p. el no fuese posi-  
ble, para el q. el Sr. Corregidor señalase, seis, y ocho dias mas; Para  
lo que se vuelva a junta Cavildo pleno con citac. ante diem

Al Sr. D. Joachin de Cedeño  
D. Carrero

[Signature]

Don Joachin de Cedeño  
Alcaide